



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004- 2019-00275-00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. NIT 804.006.601-0
DEMANDADO: YHORLANDIS PAOLA PÉREZ GUERRA C.C. 1.065.996.486

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Para resolver, proveer. Bucaramanga trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte actora, se encuentra que la misma es procedente siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 92 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **BAGUER S.A.S. NIT 804.006.601-0** identificada con **NIT 804.006.601-0** en contra de **YHORLANDIS PAOLA PÉREZ GUERRA** identificada con **cédula de ciudadanía No.1.065.996.486**.

SEGUNDO: CONDENAR al pago de perjuicio a la parte demandante, siempre que se hayan causado.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, en este proceso teniendo en cuenta que no se observan solicitudes de embargo del remanente y del crédito. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.018 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de febrero de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afeb727523f2c61356f42d4031422f5f52cd17cafc96ab93a1e4d4d5ba0e0b2**

Documento generado en 13/02/2023 09:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>